

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA “ RAMON ESPERANZA E
HIJOS RAMESHI S. A. ”**

CUANTIA : US \$ 800,00

NUMERO : 1 7 8 8 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día miércoles veinte y uno de Noviembre del año dos mil siete , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : Ing. Civil **RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; Ing. Civil **FREDDY FERNANDO MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; **LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; **GISSELA ESPERANZA MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **MONICA GISSELA MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana ,

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA DE PORTOVIJEJO



mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “ **RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S. A.** ”, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones :
CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “**RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S. A.** ”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno** .- Ing. Civil **RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; **Dos** . - Ing. Civil **FREDDY FERNANDO MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de

Portoviejo ; Tres . - **LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ MOREIRA** ,
por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad ,
de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; **Cuatro**

.- **GISSELA ESPERANZA MUÑOZ MOREIRA** , por sus propios
derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil
soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Cinco** . - **MONICA**
GISSELA MUÑOZ MOREIRA , por sus propios derechos , de
nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con
domicilio en la ciudad de Portoviejo . - **CLAUSULA SEGUNDA.-**

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ RAMON ESPERANZA E
HIJOS RAMESHI S. A. ” .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL
ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad
es **“RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S. A. ”** , organizada

en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad
ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su
estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
compañía está en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí , pero
podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales,
agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.
ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de
cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el

Abg. Luz Hosselina Daza Lopez
NOTARIO PUBLICO
PORTO VIEJO

es

correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como objeto principal : **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , **.- Dos . -** Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio , inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . -

concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, **d)** también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . -

Cuatro . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **Cinco** .- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza .- **Seis** .- La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - **Siete** . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . - **Ocho** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el

cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - **Nueve** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos . **Once** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación ,

Abg. Luz Hesselida Daza López
NOTARIA NOVENA DE FORMACIÓN

de la

comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . - **Catorce** . - La importación , compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal , pesquera , etcétera . - **Quince**. - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel., **Diez y seis** .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración , ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o diesel . **Diez y siete** . - Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e

Internacional , en el continente o en las Islas Galápagos , mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles , restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos de salas de azar. **Diez y ocho** . - La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera. **Diez y nueve** . - Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico; además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológico, carga de ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de la protección ambiental . **Veinte** . - La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes “ todo incluido” o “ combinados”, así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios , la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de

Abg. Luz Hossidha Daza López

[Handwritten signature]

transporte aéreo , marítimo y terrestre . - Así mismo, podrá realizar el alquiler de equipos náuticos, como: ski de agua, buceo (diving), viajes para mirar ballenas, viajes a las islas, alquiler de kyats, escuela de navegación .

Veinte y uno . - La compañía podrá dedicarse a la actividad portuaria , pudiendo ser operador portuario en el manejo de básculas , control de carga en el puerto , fumigación , desratización , operador de carga aérea . **Veinte**

y dos . - La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento , limpieza y aseo , aspirada, desmanchada , lavada y secada de pisos , alfombras , ventanas, puertas , interiores y exteriores . - **Veinte y**

tres . - La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de edificios , locales comerciales e industriales . **Veinte y cuatro** . - La importación ,

exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión

interna , toda clase de juguetes , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo , así como también

alquiler de toda clase de vehículos , brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada

de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial , de aeronaves , helicópteros y sus motores , equipos

, accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de cerámica , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos ,

artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo , de librería , de

seguridad y protección industrial , instrumental médico , instrumental para laboratorios ; de pieles , pinturas , barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros ; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial , de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil ; y la asesoría jurídico contable en todos sus aspectos .- La compañía podrá así mismo realizar la construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos topográficos. Manejo, operación podrá prestar servicios, concesionarios de servicios públicos en las áreas de vialidad, portuaria, aeroportuarias, de recolección de desechos sólidos desechos en general y su transportación a su destino final y su tratamiento. Servicios de agua potable, a alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, telefonía, distribución de agua para riego, operación de grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos los servicios de beneficio publico y privado en las diversas etapas de producción, operación, conducción o transmisión, distribución, comercialización y los demás que sean necesarios para la prestación total del servicio. A la medición peritaje y avalúos. Ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos

Abg. Dr. Hesoldha Daza López
NOTARIA NOVENA DE POTOSÍ

15

elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería , materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuesto y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. A La compra de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal , o para administrarlos directamente. Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación , turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras , convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras con similar objeto .Además podrá dedicarse a la actividad de la maquila , debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas

para este fin. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país, en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación, ambiental, interpretación, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres Además podrá presentar u ofrecer directamente a través de si o de terceros, o administrar el servicios de paseos en yates, o por vías aérea, para lo cual dispondrá de servicio de agencias de viajes para los turistas nacionales y extranjeros, o de manera tal que facilite el turismo nacional e internacional, A la actividad agrícola ,agropecuaria, ganadera, y avícola en todas su fases, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en

Arte

este campo. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción

es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.

Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren

de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente

a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará

el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas

transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

Dr. Luis José López
Administrador General
de la Compañía

de
Luis José López

ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. | Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,

la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o

extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . - ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere

Abg. Luz Hesiidha Daza López
NOTARIA PÚBLICA

409

suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que

deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas

Abg. Joz Heslinda Daza López
NOTARÍA PÚBLICA DE GUATEMALA

correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las

por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:
ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para

Abg. Luz Hossidina Daza López
NOTARIAMENTE OTORGADO EN SU OFICINA

[Handwritten signature]

la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la

compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Abg. Luis H. Acosta
Dada en la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de Julio de 1910.

Alves

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO CIUDADANIA 130124941-1

MUÑOZ MUÑOZ RAMON BENEDICTO

1979

MANABÍ



Ramon Muñoz

ECUADORIANA ***** 501214222

CARTE DE IDENTIFICACION

SUPERIOR INS. CIVIL

16/04/1979

REN 0001517



COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA

18 DE ABRIL DE 2007

130124941

MANABÍ

Ramon Muñoz

Abg. Luz Hossainá Daza López

NOTARIA NOVENA DE MONTWIEJO

Luz Hossainá Daza López

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR

LICENCIA PROFESIONAL 13-0134

RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA

Manabí

1979 Dic/2007

ORILL



Ramon Muñoz

REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISIÓN ELECTORAL DEL PUEBLO
CITADANIA 130788362-7
NOMBRE MORALES FERDINAND FERNANDO
MORALES FERNANDO / PORTOVIENO
00011-2
07/07/2015
REN 0351803

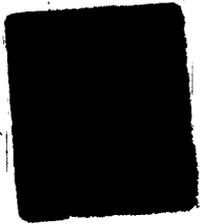
COMISIÓN ELECTORAL DEL PUEBLO
CITADANIA 130788362-7
NOMBRE MORALES FERDINAND FERNANDO
MORALES FERNANDO / PORTOVIENO
00011-2
07/07/2015
REN 0351803

Abg. Luz Mercedes Daza López
NOTARIO PÚBLICO DE PORTOVIENO

Daza

COMISIÓN ELECTORAL DEL PUEBLO
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA
130788362-7
07/07/2015
NOMBRE MORALES FERDINAND FERNANDO
REN 0351803

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Cedula de CIUDADANIA 130788361-7
 MUÑOZ MOREIRA LEONARDO ENRIQUE
 PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 10/03/1984
 0104 01304 M
 PORTOVIEJO 1984



ECUATORIANA***** E233311223
 SOL TERC
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAFAEL BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA
 ESPERANZA TEDIORA MOREIRA M
 PORTOVIEJO 07/12/2005
 07/12/2017
 REN 0488676
 MINT

Abg. Luz Mercedes Naza Lopez
 NOTARIA PUBLICA PORTOVIEJO
Luz Mercedes Naza Lopez

MINISTERIO DEL INTERIOR
 1998 MINISTERIO ELECTORA
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 082-0039 130788361
 NUMERO CEDULA
 MUÑOZ MOREIRA LEONARDO ENRIQUE
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA COMUNITA

CIUDADANIA
 MUNOZ MOREIRA VIVIANA ESPINOSA
 PORTOVIEJO
 1977
 0106 00215 F
 PORTOVIEJO 1977



Esperanza Muñoz

ECUATORIANO ***** E43441224E
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FONSECA BENEDICTO MUNOZ
 ESPERANZA TEODORA MOREIRA
 PORTOVIEJO 10/09/2003
 10/09/2015

REN 0211046

Abg. Luz Hassidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz Hassidha

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 14 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 MUNOZ MOREIRA VIVIANA ESPINOSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CIUDADANÍA 107783363
 ROSA GISELA
 PORTOVILO
 0216 2
 07
 Rosa Muñoz



ECUADOR ASIA ***** E434312P42
 SUL YERU
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON SENELETO MUNOZ M.
 ESTERANA TELLO MORALES
 PORTOVILO 10/09/2003
 10/09/2015
 REN 0211045
 [Signature]

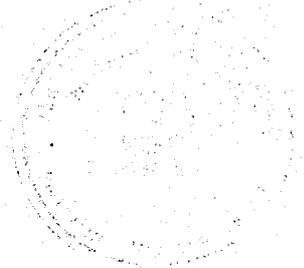
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 099-0044
 [Signature]

Aj yolo
 Abg. Luz Hossidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVILO

200.00-



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 24 de agosto del 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 774842820, el Sr. **RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S.A.** consignó en este Banco, un depósito de doscientos 00/100 dólares (\$200.00) para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **RAMON ESPERANZA HIJOS RAMESHI S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

Abg. Luz Hosiella Daza López
AGENCIA PORTOVIEJO

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA	\$ 100.00
FREDDY FERNANDO MUÑOZ MOREIRA	\$ 70.00
LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ MOREIRA	\$ 10.00
GISSELA ESPERANZA MUÑOZ MOREIRA	\$ 10.00
MONICA GISSELA MUÑOZ MOREIRA	\$ 10.00
TOTAL \$200.00	

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTOVIEJO

Yendri Cevallos C.
AGENCIA PORTOVIEJO

y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA	400	100	400	400
FREDDY FERNANDO MUÑOZ MOREIRA	280	70	280	280
LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ MOREIRA	40	10	40	40
GISSELA ESPERANZA MUÑOZ MOREIRA	40	10	40	40
MONICA GISSELA MUÑOZ MOREIRA	40	10	40	40
TOTAL	800	200	800	800

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha . - DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Juan Carlos Espinales Rodríguez , abogado matrícula número 2402 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los

Abg. Luz Herculina Daza López
 NOTARIO
 GOBIERNO DE PICHINCHA
 QUITO

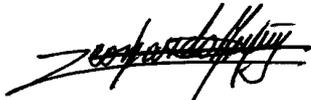
números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe. *h*



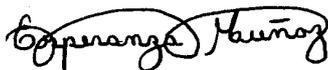
RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA
C.C.# 130124941-1



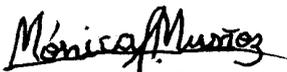
FREDDY FERNANDO MUÑOZ MOREIRA
C.C.# 130788362-7



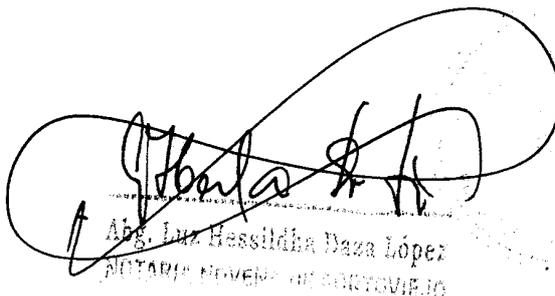
LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ MOREIRA
C.C.# 130788361-9



GISELA EZPERANZA MUÑOZ MOREIRA
C.C.# 130788364-3



MONICA MUÑOZ MOREIRA
C.C.# 130788363-5



Abg. Luz Hassildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE COSTA RICA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ MOREIRA RAMON BENEDICTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11 2007 3:11:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS

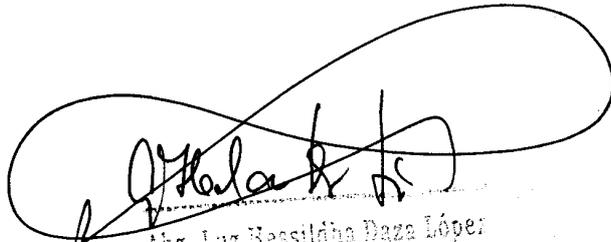
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

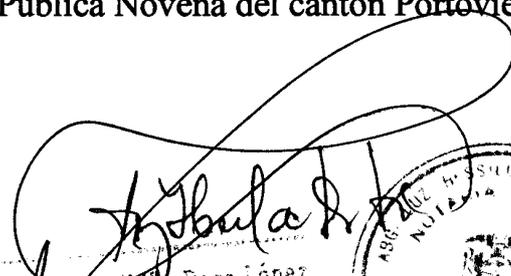
Abg. Luz Mercedes Baza Lopez
NOTARIA PUBLICA DE PORTOVIEJO

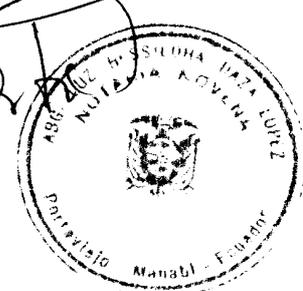
ante nos

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO,


Abg. Luz Hestilina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el **doctor Jaime Andrés Robles Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 07-P-DIC-0000731 de fecha 27 de Noviembre del 2007, siento razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S. A.** ” , otorgada en esta Notaría el 21 de Noviembre del 2007 , que se aprueba , por la resolución antes indicada . – Doy fe.- Portoviejo, 30 de Noviembre del 2007 . – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo . -


Abg. Luz Hestilina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

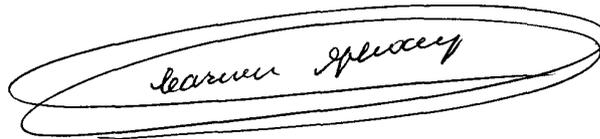


CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07-P-DIC-0000731, DICTADA POR EL SUPERINTENDETE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2007, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S.A., BAJO EL NÚMERO CIENTO OCHO (108) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 26. SE DIO CUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 19 DE FEBRERO DEL 2008

LA REGISTRADORA,



★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PORTOVIEJO

CERTIFICACION

No: **5397**

Portoviejo, 18 de Febrero de 2008

18 FEB 2008

A petición verbal de la parte interesada cumpíeme certificar que .

LA CIA. RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S.A.

Se encuentra inscrito(a) en la Cámara de la Construcción de Portoviejo, constando en los

respectivos registros de afiliación de **COMPAÑIAS** con el No. **284**

por lo tanto goza de todos los derechos y deberes como tal.

En tal virtud, LA CIA. RAMON ESPERANZA E HIJOS RAMESHI S.A.

Puede hacer del presente **CERTIFICADO** el uso que estime conveniente como profesional de

COMPAÑIA

Este documento tiene validez por treinta (30) días a partir de la presente fecha y solo en original.

Atentamente,

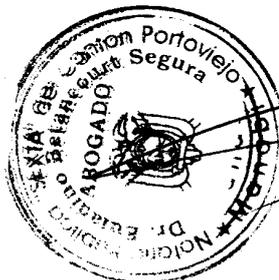
Cámara de la Construcción de Portoviejo

ING. STEFANO DURAN PICO
SECRETARIO



DIRECCION : AV. REALES TAMARINDOS Y TENIS CLUB TEL.FAX 63214 - 631824 CASILLA 302

E-mail: camcompj@ccma.net.ec



LEMPRO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original.

NOTA: PUBLICA SEXTA
Portoviejo - Manabí